

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- Ley.*
- Administración Provincial
- Diputación provincial de León.—
- Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 del mes de Noviembre de 1938.*
- Sección provincial de Estadística de León.—Circular.
- Junta de Transportes de la Plaza y provincia de León.—Anuncio.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.*
- Requisitoria.*
- Anuncio particular.*

fonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, adolecía de tan sustanciales defectos formales y de tan radicales vicios de fondo, que, cual ha ocurrido con otros textos de la misma procedencia y análogas circunstancias, no necesitaría una explícita revocación. Pero la injusticia notoria de sus disposiciones y de otras dictadas con igual propósito por el poder público, exige la promulgación de una Ley como la presente, en que se reconozca la nulidad de aquellas resoluciones, para que puedan deducirse y aplicarse las consecuencias prácticas de dicha nulidad y pueda darse a ésta la publicidad que el caso requiere.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran nulas y se dejan sin efecto la Ley de las Cortes Constituyentes de la segunda República, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por la que se declaró culpable de alta traición y privado de la paz jurídica a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, así como las demás disposiciones anteriores o posteriores, por las que se produjo limitación o expoliación en

su patrimonio privado, o en el de sus parientes por consanguinidad y afinidad dentro del cuarto grado.

En consecuencia, se le restituyen todos los derechos que en su calidad de ciudadano español le corresponden. Y se ordena se le reintegren, así como a los parientes citados, en propiedad o en posesión, según el carácter con que antes los disfrutaran, todos sus bienes, derechos y acciones que fueron despojados por las mismas u otras disposiciones.

Artículo segundo. A esta Ley se dará la misma publicidad que se ordenó se diera a la que se anula de veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, debiendo notificarse a los mismos organismos y personas,

Artículo tercero. Por los Ministerios que corresponda se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Jefatura del Estado

LEY

La Ley de las Cortes Constituyentes de la segunda República, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por la que se declaró culpable de alta traición y privado de la paz jurídica a D. Al-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1938

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Noviembre de 1938.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	60.511	46	33.891	15			26.620	31
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	170.326	45	250				170.076	45
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		5.075	65			7.124	35
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		652	25			2.847	75
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867.281	86	404.999	31			462.282	55
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	559.464	81			445.694	85
11	Recargos provinciales	75.000						75.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos	112.372	91					112.372	91
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	5.000		9.777	72	4.777	72		
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	295.068	24	15.711	35			279.356	89
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.860.147	65	1.024.849	51			1.835.298	14
	TOTALES	5.474.568	23	2.054.671	75	4.777	72	3.424.674	20
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	130.186	43	93.387	58			36.798	85
2.º	Representación provincial	18.000		12.066	28			5.933	72
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	55.393	02	809	40			54.583	62
6.º	Personal y material	435.955	25	283.236	62			152.718	63
7.º	Salubridad e higiene								
8.º	Beneficencia	1.388.341	50	671.319	34			717.022	16
9.º	Asistencia social	29.500		15.356	31			14.143	69
10	Instrucción pública	34.512	50	1.500				33.012	50
11	Obras públicas y edificios provinciales	660.466	80	31.088	09			629.378	71
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	2.000		2.000					
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000						1.000	
18	Imprevistos	18.000		9.884	43			8.115	57
19	Resultas	2.086.303	40	661.284	57			1.425.018	83
	TOTALES	4.859.658	90	1.781.932	62			3.077.726	28

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	2.054.671	75
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.781.932	62
EXISTENCIA EN CAJA.	272.739	13

En León, a 30 de Noviembre de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1938.—(Tercer Año Triunfal)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente P. A., *Francisco del Valle*—El Secretario, *José Peláez*.

Sección Provincial de Estadística de León

Estadística de Ejecución de Obreros públicos

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de los
Ayuntamientos

CIRCULAR

Reviste gran interés para el Servicio Nacional de Estadística, el conocimiento del volumen de mano de

obra empleada en la ejecución de las obras públicas, tanto por el Estado como por las Corporaciones provinciales y municipales.

Por ello, independientemente de los datos facilitados por el Estado y las Corporaciones provinciales, se hace preciso que los Ayuntamientos confeccionen y me remitan a la *mayor brevedad*, cubiertos los dos estados cuya modelación se inserta a continuación de esta circular.

Estos datos se han de referir a los años 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, y se ha de formar un estado del modelo número 2 de cada año.

Es de tener presente que se trata de obras ejecutadas por cuenta del

Ayuntamiento, independientemente de las llevadas a cabo por el Estado o las Diputaciones provinciales.

También deberán remitirme los mismos datos respecto al año 1938, cuando éstos puedan ser despachados.

En el caso de no existir obras públicas realizadas por cuenta del Ayuntamiento, deberá éste remitirme uu oficio participándome la no existencia de obras públicas en los años referidos, así como pueden suprimir la confección del modelo número 2, en los años en que sea negativo.

León, 15 de Diciembre de 1938.—
III Año Triunfal,—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Modelo núm. 1.

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE

Obras públicas terminadas durante los años que se indican, y realizadas por el Ayuntamiento

CONCEPTOS

Año en que terminaron las obras

		1933	1934	1935	1936	1937
Por administración	Número de obreros empleados en las obras públicas realizadas.....					
	Número de obras terminadas durante el año					
	Importe total en pesetas de los jornales satisfechos.....					
	Id. id. id. de los materiales invertidos.....					
	Id. id. id. de otros gastos.....					
	Tanto por ciento del coste de la mano de obra, en relación con el coste total de las obras terminadas					
	Número de obras en ejecución en fin de año.....					
Por contrata	Número de obreros ocupados en las obras públicas realizadas					
	Número de obras terminadas durante el año.....					
	Importe total en pesetas de los jornales satisfechos.....					
	Id. id. id. de los materiales invertidos.					
	Id. id. id. de otros gastos					
	Tanto por ciento del coste de la mano de obra, en relación con el coste total de las obras terminadas					
	Número de obras en ejecución en fin de año.....					

(Sello)

Lugar, fecha y firma.

Modelo núm. 2.

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE

Ocupación dada a los obreros en obras públicas por el Ayuntamiento

AÑO Y MES		POR ADMINISTRACION		POR CONTRATA	
		Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes
193.	Enero				
	Febrero.....				
	Marzo.....				
	Abril.....				
	Mayo.....				
	Junio.....				
	Julio.....				
	Agosto.....				
	Septiembre.....				
	Octubre.....				
	Noviembre.....				
	Diciembre.....				
TOTAL.....					

(Sello)

Lugar, fecha y firma.

Junta de Transportes de la Plaza y Provincia de León

Los propietarios que a continuación se indican, pueden pasar por estas Oficinas, calle Independencia, núm. 14, el día 23 del actual, de seis a siete de la tarde, para efectuar el cobro que les corresponde:

Tomás González, de La Bañeza, LE. 3.198.

Santiago González, de Santas Martas, LE. 2.630.

Manuel Alija, de Santa María del Páramo, LE. 3.244.

Maximino Díez Llamazares, de Cistierna, LE. 2.060.

Enrique Fernández Villareio, de Villafranca, LE. 2.172.

Porfirio Alvarez, de La Magdalena, LE. 2.506.

Demetrio Torio Peláez, de Soto y Amio, LE. 2.830.

Luciano de Dios, de Matanza, LE. 2.776.

Joaquín Manzano, de Cistierna, LE. 2.469.

Mariano Martínez Rodríguez, de León, LE. 2.156.

Julián Fernández Díez, de Cármes, LE. 2.996.

Cesáreo Rodríguez García, de León, LE. 3.134.

Severino Salvador, de Trobajo, LE. 2.591.

Manuel Fernández, de Mirantes, LE. 3.209.

Manuel Torio Peláez, de Lorenzana, LE. 2.569.

Marcelo Castellanos, de León, LE. 2.199.

Maximino Díez, de Cistierna, LE. 3.152.

Pilar Tascón, LE. 2.588.

Florencio Díez, de Vidanes, LE. 2.723.

Aniceto Alonso Fernández, de Riaño, LE. 2.829.

Germán Otero, de Mansilla, LE. 3.068.

Manuel Rodríguez Alvarez, de León, LE. 2.680.

Pedro Trascasas, de León, LE. 2.284.

Isaac Balín, de Bembibre, LE. 3.083.

Germán Otero, de Mansilla, LE. 2.543.

Salustiano Alonso, de Las Salas, LE. 1.996.

Fidel Rodríguez Canal, de Cistierna, LE. 2.946.

Marcetino Sandoval, León, LE. 1.874.

Lázaro Peláez, de León, LE. 2.706.

Manuel Vega, de Trobajo, LE. 2.957.

Florentino García, de Villablino, LE. 3.096.

Florentino García, de Villablino, LE. 3.139.

Julio Rodríguez González, de Crémenes, LE. 1.901.

Marcos Verano, de Caboalles, LE. 2.695.

Eugenio González Otero, de Ponferrada, LE. 2.855.

Angel Anie, de Riaño, LE. 2.924.

León, 20 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-Presidente, José Gistán.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

D. Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado Municipal de esta ciudad de León:

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el núm. 306, del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal dice así:

«Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. don Francisco del Río Alonso, Juez Municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Eladio Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones causadas por atropello de camioneta, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

1.º Resultando: Que de las diligencias practicadas resulta: Que el día 18 de Octubre último, según consta en la denuncia presentada en la Comisaría de esta ciudad, parte facultativo de la Casa de Socorro e informe emitido por Sr. Médico Forense, el denunciante Saturnino de la Puente García, fué atropellado por la camioneta de la propiedad de D. Manuel Vega, en la que iba de conductor de la misma, Eladio Alvarez, y le causó lesiones, en las cuales, tardó en obtener la curación siete días, habiendo estado tres de ellos para el irabajo, y no habiéndole quedado a consecuencia de las referidas lesiones, deformidad ni defecio físico alguno; hechos probados.

2.º Resultando: Que en la sustanciación del juicio, se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados, constituyen una falta prevista y penada en el artículo 577 del Código Penal,

de la cual es autor responsable el denunciado. Visto el artículo citado y de conformidad con el dictamen fiscal

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eladio Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor, quince pesetas de indemnización civil al perjudicado, por tres días que estuvo impedido para el trabajo, y al pago de las costas del procedimiento judicial, incluyendo los honorarios de Sr. Médico Forense, siendo responsable subsidiario el propietario de la camioneta D. Manuel Vega, en caso de insolvencia del condenado Eladio Alvarez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Eladio Alvarez, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en León, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Miguel Torres.—V.º B.º El Juez Municipal, Francisco del Río Alonso.

Requisitoria

Fernández Leiguarda Vicente, hijo de Ramón y Virginia, natural de Madrid y vecino de Moreda, ayuntamiento de Aller (Oviedo), de 22 años de edad, soltero, estudiante, procesado en la causa número 658 de 1938, por estafa y uso indebido de uniforme y divisas del Ejército, comparecerá en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente de Infantería D. Gregorio Martín Casas, Juez Militar Eventual de Plaza, en el Cuartel de Santocildes de la de Astorga, para responder de los cargos que se le hacen en la misma, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo, incurrirá en la penalidad señalada por la Ley, y en su consecuencia, será declarado rebelde.

Astorga, a 17 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Juez Eventual, Gregorio Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 19 del actual, se extravió de Trobajo del Camino, un caballo castaño oscuro, crin cortada, con una M marcada a fuego, con algo de mancha en los dos ojos y poca alzada.

Su dueño, Donato Flórez Fernández, vive en Trobajo del Camino.

Núm. 714. — 5,25 pts.

